



Expediente:	056150239334
Radicado:	AU-03958-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	26/11/2021
Hora:	13:52:12
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-20349-2021** del 24 de noviembre de 2021, el señor **ARMANDO ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.434.372, en calidad de autorizado y posible heredero de los también presuntos herederos, los señores **JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.801, **ANGELA MARIA ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.713, **MARTHA LUZ ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.441.289, **OLGA INES ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.976 y **GLORIA NANCY ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.451.188 y, por otro lado, **DANIELA ANDREA ARISTIZABAL SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.950.902 y **LUISA FERNANDA ARISTIZABAL SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.398.276, en calidad de hijas del señor **JAIRO DE JESUS ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 15.424.890, heredero fallecido; presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, Pecuario Y Riego, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-10722, ubicado en la vereda Salazar del municipio de Rionegro.

La solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por los señores **ARMANDO ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.434.372, **JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.801, **ANGELA MARIA ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.713, **MARTHA LUZ ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.441.289, **OLGA INES ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.434.976 y **GLORIA NANCY ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.451.188, **DANIELA ANDREA ARISTIZABAL SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.950.902 y **LUISA FERNANDA ARISTIZABAL SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.398.276, en calidad de posibles herederos, para uso Doméstico, Pecuario Y Riego, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-10722, ubicado en la vereda Salazar del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado número **CE-20349-2021** del 24 de noviembre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02



Cornare



@comare



comare



Cornare

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de Rionegro en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **ARMANDO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARISTIZABAL, ANGELA MARIA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, MARTHA LUZ ARISTIZABAL ARISTIZABAL, OLGA INES ARISTIZABAL ARISTIZABAL, y GLORIA NANCY ARISTIZABAL ARISTIZABAL, DANIELA ANDREA ARISTIZABAL SALAZAR, y LUISA FERNANDA ARISTIZABAL SALAZAR,** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.39334

Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 25/11/2021